

LEY N.º 4113

Exención de contribución y multas de pavimentación al Asilo Marín
de La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Declárase eximido al Asilo Marín de La Plata del pago del gravamen y recargo respectivo que determina la ley de Bonos de Pavimentación de 7 de noviembre de 1933 (1) con respecto al afirmado construído en la calle catorce entre sesenta y sesenta y uno, que afecta al inmueble donde funciona dicha corporación.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

RAÚL DÍAZ.
Walter Elena.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

(1) Ley n.º 3.782.

La Plata, octubre 31 de 1932.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil ciento trece (4.113).
Constc.

Ismael Erriest.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, noviembre 3 de 1932.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
CARLOS INDALECIO GÓMEZ.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuesto: junio 22 de 1932.

Despacho de Comisión: septiembre 21 de 1932.

Sanción en general: octubre 20 y 25 de 1932.

Sanción en particular: octubre 26 de 1932.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión; Moción de sobre tablas y Sanción en general: octubre 27 de 1932.

Sanción en particular: octubre 28 de 1932.